

## **TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO Y POSIBLES EFECTOS TRIBUTARIOS**

Con una devaluación de la moneda colombiana frente al dólar durante el año 2014 del 24,17% y del 1 de enero de 2015 al 26 de agosto de 2015 a las 5 pm del 35,36%, representa una caída del 68,07% del 31 de Diciembre de 2013 al 26 de agosto de 2015. Estas ya son cifras que requieren un análisis empresarial en todos los órdenes y un ajuste en los precios para quienes importan materias primas. Por otro lado los exportadores están en su mejor momento histórico, toda vez que sus ingresos se ven notoriamente incrementados por la tasa de cambio que pasó de largo los \$ 3.200.

Recuerdo a mi ilustre profesor Alejandro Vivas Benitez en la Universidad Javeriana cuando en la clase de precios internacionales alguna vez se me ocurrió preguntarle cual sería el valor del dólar frente al peso colombiano al final de cualquier año que ya no recuerdo, en épocas remotas de inflación de mas de dos dígitos. Me orientó sobre la alta correlación entre inflación y devaluación, pero agregó que el comportamiento de cualquier moneda frente al dolar no es para adivinar sino para interpretar correctamente el conjunto de posibles causas que lo originan y sus efectos.

En lo tributario, el ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos en el último día del año o período gravable, constituye ingreso (o gasto si hubiere revaluación) en el mismo ejercicio, para quienes lleven contabilidad de causación. Luego el análisis deberá concentrarse sobre cuáles activos podrían permanecer al final del ejercicio fiscal valuados en moneda extranjera.

Sin embargo, el año anterior se introdujo en la última reforma tributaria de la Ley 1739 de 2014 que el ajuste por diferencia en cambio de las inversiones en moneda extranjera, en acciones o participaciones en sociedades extranjeras, que constituyan activos fijos para el contribuyente solamente constituirá ingreso, costo o gasto en el momento de la enajenación, a cualquier título, o de la liquidación de la inversión.

Por el lado de los egresos, los costos incurridos en divisas extranjeras se estiman por su precio de adquisición en moneda colombiana. Cuando se compren o importen a crédito mercancías que deban ser pagadas en moneda extranjera, los saldos pendientes de pago en el último día del año o período gravable se ajustan de acuerdo al tipo de cambio oficial, registrando en la proporción que corresponda, en la cuenta de mercancías y en la de ganancias y pérdidas, según el caso cuando se trate de inventarios.

En resumen, la planeación tributaria deberá concentrarse en los activos y pasivos en moneda extranjera al final del período, donde con devaluación los primeros generan ingresos y los segundos gastos.

Cordialmente,

**GABRIEL VASQUEZ TRISTANCHO**  
Columnista Vanguardia Liberal  
Tax Partner – Baker Tilly  
E-mail: [gvasquez@bakertillycolombia.com](mailto:gvasquez@bakertillycolombia.com)  
Bucaramanga, 26 de agosto de 2015